



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1418 (Original N° 139)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificando la Ley de Organización del Departamento Provincial del Trabajo

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el art. 5° de la Ley sobre Organización del Departamento Provincial del Trabajo, en la siguiente forma: “El Director del Departamento durará dos años en el ejercicio de un cargo, pudiendo ser reelecto y deberá dar una fianza de cinco mil pesos moneda legal. Es incompatible su cargo con el ejercicio de su profesión”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura, a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**C. PATRÓN URIBURU – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz**

Salta, Julio 16 de 1934.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Alberto B. Rovaletti**